

*Acuerdo de 10 de mayo, aprobando la demarcacion de límites jurisdiccionales entre la villa de Metapa y el pueblo de San Isidro.*

El Gobierno:

Con presencia del art. 3º del decreto de 1º de abril de 1862, y del acuerdo que en consecuencia ha dictado el Prefecto del Departamento de Matagalpa en 21 de marzo del corriente año,

Acuerda:

1.º Apruébase la demarcacion de límites jurisdiccionales entre la villa de Metapa y el pueblo de San Isidro, que será desde los encuentros del rio Viejo con Quebrada honda, hasta el paso de la quebrada de las Mangas, en donde cruza el camino real que conduce del pueblo de la Trinidad para Metapa; y del encuentro de las quebradas de las Mangas y Bacacán hasta el portillo del Boqueron, designando por señal y raya dichas quebradas de las Mangas y Bacacán.

2º Comuníquese— Managua, junio 10 de 1864—Martinez.

---